

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 566-2025-GRA/GGR

Huaraz, 14 de octubre de 2025

VISTO:

El Contrato N° 028-2023-GRA-GRAD, la Carta N°015-2025-ANCASH de fecha 05 de junio de 2024, la Carta N°11-2025-HZ-RB-CJGR/CE de fecha 10 de junio de 2025, mediante Informe N°016-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMOA de fecha 30 de junio de 2025, Informe N°031-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA de fecha 18 de agosto de 2025, el Informe N°031-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA de fecha 18 de agosto de 2025, el Memorándum N° 04610-2025-GRA/GRPPAT/SGP de fecha 06 de octubre de 2025, el Informe Legal N° 837-2025-GRA/GRAJ de fecha 14 de octubre de 2025, Informe N°58-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 14 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023 se suscribe el Contrato N° 028-2023-GRA-GRAD entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio ELÉCTRICO ANCASH, estableciéndose las condiciones para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Construcción del Sistema de Electrificación Rural, Red Primaria y Red Secundaria – Localidades del distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, región Ancash" con CUI N° 2135282;

Que, mediante Carta N°015-2025-ANCASH de fecha 05 de junio de 2024, el Residente de Obra, Ingeniero José J. Cajó Carlos remite el Expediente de Adicional de Obra N°01 al Representante Común del Consorcio Electromecánica (Supervisión) - Ingeniero Rodano Leonardo Ticona Ticona, indicando que Hidrandina S.A. otorgó la conformidad técnica al cumplir las normas técnicas aplicables a la electrificación rural del proyecto, trayendo como consecuencia la necesidad de tramitar partidas adicionales por cambio de tecnologías y por incremento de beneficiarios, requiriéndose un presupuesto adicional de obra N°01 y un deductivo vinculante:

- a. ADICIONAL CON PRECIOS PACTADOS N°01 (PARTIDAS NUEVAS): S/ 2.926.236.92
- b. DEDUCTIVOS VINCULADOS N°01 : S/ 2.123.753.46
- INCIDENCIA : 7.44 %

Que, mediante Carta N°11-2025-HZ-RB-CJGR/CE de fecha 10 de junio de 2025, el Consorcio Electromecánica (Supervisión) – Ingeniero Carlos J. García Rebaza, remite la

conformidad al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01 de la obra al Gobierno Regional de Ancash, dando lugar a la emisión de la Carta N°011-2025-CO/NESS de fecha 13 de junio de 2025, por el Ingeniero Nolbert E. Soberanis Soberanis, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien remite el Informe Técnico de fecha 13 de junio de 2025 sustentando técnicamente la viabilidad del adicional de obra;

Que, mediante Informe N°016-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMOA de fecha 30 de junio de 2025, el Ingeniero Johannes M. Quispe Apaza - Evaluador de proyectos, informa que el expediente del adicional N°01 de la obra, se encuentra OBSERVADA y se recomienda remitir a quien corresponda para la subsanación de las observaciones planteadas, dando lugar a la emisión de la Carta Circular N° 193-2025-GRA/GRI-SGSLO de fecha 01 de julio de 2025, por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, quien notifica al CONSORCIO ELECTROMECÁNICA (supervisión) y CONSORCIO ELÉCTRICO ANCASH (Ejecutor) las observaciones a fin de que subsanen en un plazo de 05 días calendario;

Que, mediante CARTA N°017-2025-ANCASH (fs.1441) de fecha 08 de agosto de 2025, la representante común del Consorcio Ejecutor comunica al supervisor de obra la subsanación de las observaciones planteadas, dando lugar a la emisión de la Carta N°017-2025 HZ-RB-CJGR/CE de fecha 11 de agosto de 2025, por el representante común de la supervisión, quien comunica a la Entidad la conformidad al expediente de adicional N° 01 con deductivo vinculante, precisando:

A. ADICIONAL CON PRECIOS PACTADOS N°01 (PARTIDAS NUEVAS):	S/ 2.926.236.92
B. DEDUCTIVOS VINCULADOS N°01	: S/ 2.123.753.46
INCIDENCIA	: 7.44 %

Concluyendo lo siguiente:

- En el aspecto económico, el monto del presupuesto adicional asciende a S/ 2.926.236.92, siendo compensado por el deductivo vinculante de S/ 2.123.753.46 lo que representa un incremento neto de S/ 802.483.46 el cual se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta relación de compensación permite optimizar recursos, evitando incrementos desproporcionado al contrato original.
- Asimismo, se evidencia que la ejecución de estas partidas adicionales es necesaria para garantizar la continuidad del proyecto sin incurrir en retrasos mayores, siempre que la aprobación del presente adicional por parte del Titular de la Entidad se realice en el plazo más breve posible, cumpliendo con la emisión de la correspondiente resolución y la certificación presupuestal exigida por la normativa.
- En tal sentido, desde el punto de vista técnico y legal, el Adicional de Obra N°01 con deductivo vinculante es procedente y viable, recomendándose su aprobación y ejecución, en salvaguarda de la correcta culminación y funcionalidad del proyecto. El análisis económico del adicional con deductivo vinculante muestra un impacto neto del 7.44 % respecto al monto contratado originalmente, situándose dentro de los límites legales permitidos (hasta 15%) para prestaciones adicionales sin requerir autorizaciones complejas, evidenciando responsabilidad y optimización en el manejo presupuestal.
- La ejecución del adicional contempla un plazo razonable de 120 días calendarios, el cual debe ser correctamente insertado y aprobado como extensión del plazo contractual, para asegurar la finalización óptima del proyecto sin afectar sus metas y compromisos originales.
- Con la aprobación del adicional, corresponderá la actualización proporcional de las garantías contractuales para proteger a la entidad frente a riesgos de incumplimiento. Asimismo, se reitera la importancia de mantener rigurosos controles de calidad en la ejecución para la correcta implementación de las nuevas partidas y modificaciones técnicas.

Que, mediante Informe N°031-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA de fecha 18 de agosto de 2025, el Ingeniero Johannes Quispe Apaza- Evaluador de proyectos, remite el informe de evaluación de adicional de Obra N°01, arribando a las siguientes conclusiones:

"5.1. El presente informe técnico corresponde a las consideraciones técnicas y administrativas mínimas que forman parte del expediente de adicional N°01 con deductivo vinculante N°01, y no tiene ninguna relación directa con los procesos de paralizaciones, controversias y otros en la ejecución del proyecto entre la entidad y el contratista.

5.2. La necesidad de ejecutar la prestación Adicional con Deductivo Vinculante N°01 tiene como causales la actualización de la conformidad técnica emitida por la concesionaria Hidrandina, pues la conformidad del expediente técnico contractual perdió vigencia, el contratista en dicha actualización ha tomado en cuenta los cambios en las especificaciones técnicas de equipos y materiales dispuestos por la Concesionaria Hidrandina, además de cumplimiento de distancias mínimas de seguridad, observaciones del órgano de control institucional del GORE Ancash y cambio de postes de madera a concreto, todas estas causales son detalladas en el ítem 4.3 del presente informe.

5.3. Se recomienda dar OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico de Prestación Adicional con deductivo vinculante N°01 presentado por el Contratista Consorcio Ancash, al haber subsanado las observaciones planteadas en el Informe N°016-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA, además de contar con la documentación necesaria en su presentación tal como se ha desarrollado en el Análisis detallado en el ítem 4.38 al 4.47 del presente informe.

5.4. El resumen presupuestario del Adicional con Vinculante N°01 se resume en:

A. ADICIONAL CON PRECIOS PACTADOS N°01 (PARTIDAS NUEVAS): S/ 2.926.236.92
B. DEDUCTIVOS VINCULADOS N°01 : S/ 2.123.753.46
INCIDENCIA :7.44 %

Que, mediante Informe N° 2801-2025-GRA/GRI/SGSLO de fecha 21 de agosto de 2025, el Subgerente de Supervisión y liquidación de obras - Ingeniero Edwin E. Rojas Cueva, solicita modificación y habilitación presupuestal para el adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 por el monto de S/ 802.483.46 soles para la obra "Ampliación y Construcción del Sistema de Electrificación Rural, Red Primaria y Red Secundaria – Localidades del distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, región Ancash" con CUI N° 2135282;

Que, mediante Memorándum N° 04610-2025-GRA/GRPPAT/SGP de fecha 06 de octubre de 2025, el Subgerente de Presupuesto – CPC- Javier D. Coral Oncoy, informa que se ha aprobado la Certificación Presupuestal del SIAF N.º 5037 secuencia 01 por el importe de S/650,000.00 y la secuencia 02 por el importe S/152,483.46, por conceptos de ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA - LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA - PROVINCIA POMABAMBA" CON CUI 2135282, haciendo un importe total Certificado de S/ 802,483.46;

Que, el Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 205º señala que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%):

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Al respecto, se cuenta con el MEMORANDUM N.º 04610-2025-GRA/GRPPAT/SGP de fecha 06 de octubre del 2025, mediante el cual el Subgerente de Presupuesto – CPC Javier D. Coral Oncoy, informa que se ha aprobado la Certificación Presupuestal del SIAF N.º 5037 secuencia 01 por el importe de S/650,000.00 y la secuencia 02 por el importe S/152,483.46, por conceptos de ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL, RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA - LOCALIDADES DEL DISTRITO DE POMABAMBA - PROVINCIA POMABAMBA" CON CUI 2135282, haciendo un importe total Certificado de S/ 802,483.46.

"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". Al respecto, se verifica que:

- Asiento N°227 del residente de Obra (fs.1296), de fecha 31/05/2025, se deja constancia que a consecuencia de la emisión de la CARTA N°HDNA-HZ-1606-2025, de fecha 20.05.2025 HIDRANDINA otorga conformidad técnica del proyecto, se han aprobado modificaciones técnicas por cambio de tecnologías, por detalles constructivos y por incremento de beneficiarios (antes 1674 ahora 1772 beneficiarios) tal es así que será necesario tramitar un adicional obra, mayores metrados, deductivos puros y deductivos vinculantes. (...)
- Asiento N°228 del Supervisor de Obra (fs.1295) de fecha 12.06.2025, ratifica necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra N°01. (...)
- Del mismo modo, mediante CARTA N°05-2025-HZ-RB-CJGR7CE (fs.1293-1294) de fecha 02 de junio de 2025, el Consorcio Electromecánica (Supervisor) comunica a la Entidad, la necesidad de ejecutar prestación adicional de obra N°01



205.4. Establece que "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último". Al respecto, mediante CARTA N°11-2025-HZ-RB-CJGR/CE (fs.1419) de fecha 10 de junio del 2025, el CONSORCIO ELECTROMECÁNICA comunica la CONFORMIDAD al expediente de adicional de obra N°01.

Que, conforme al análisis de los Informes de las áreas técnicas tenemos que, mediante el Informe N°031-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA, de fecha 18 de agosto de 2025 el Ingeiero Johannes M. Quispe Apaza, evaluador de proyecto de inversión de la SGEI, informa al Subgerente de Estudios de Inversiones, la procedencia (conformidad) del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 con deductivo vinculante N° 01 del Proyecto de Inversión: "Ampliación y construcción del sistema de electrificación rural, red primaria y red secundaria – localidades del distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, región Ancash";

Que, mediante el Informe N°1682-2025-GRA/GGR/GRI/SGEI de fecha 27 de agosto de 2025, el Subgerente de Estudios e Inversiones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 subsanado con los respectivos actuados del mismo, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, además, mediante Memorándum N°3457-2025- GOB.GRA/GRI de fecha 02 de octubre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Administración la prosecución de trámite de certificación presupuestal y contando además con el Memorándum N° 04610-2025- GRA/GRPPAT/SGP de fecha 06 de octubre de 2025, por el Subgerente de Presupuesto – CPC- Javier D. Coral Oncoy, quien informa que se ha aprobado la Certificación Presupuestal por el importe total Certificado de S/ 802,483.46, del mismo modo, con el Informe N° 332-2025/GR/GRI de fecha 07 de octubre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la prestación adicional N°01 con deductivo vinculante N° 01, precisando que habiéndose configurado el cálculo de incidencia 7.44%, no superando el 15% del monto del contrato original (Contrato N° 028-2023-GRA/GRAD) y de acuerdo a lo prescrito por el artículo 205º - Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento 15%, deberá emitirse el acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional con deductivo vinculante N° 01;

Que, es importante señalar, que la prestación adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N° 01, se sustenta por modificaciones técnicas por cambio de tecnologías, por detalles constructivos y por incremento de beneficiarios (antes 1674 ahora 1772 beneficiarios) de la obra: "Ampliación y construcción del sistema de electrificación rural, red primaria y red secundaria – localidades del distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, región Ancash"

Que, a su vez la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de los actuados emite el Informe Legal N° 837-2025-GRA/GRAJ de fecha 14 de octubre de 2025, concluyendo: "Que, resulta procedente que el Gerente General Regional apruebe mediante acto resolutivo la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N°01 por el monto de S/ 802.483.46 soles, con un incidencia de 7.44 % del monto contractual de la ejecución de la obra: "Ampliación y construcción del sistema de electrificación rural, red primaria y red secundaria – localidades del distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, región Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) 2135282, debiéndose emitir el acto resolutivo que corresponda;

Que, asimismo, mediante Informe N°58-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 14 de octubre de 2025, el Asesor Técnico de la Gerencia General, luego de la evaluación técnica de los actuados concluye: Que el Adicional de obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01, propone mejorar el alumbrado público, considerando luminarias con tecnología LED, las cuales deben estar preparadas para Telegestión, en los Tableros de Distribución se va considerar medidores inteligentes, tanto para el totalizador y el alumbrado público, en las Líneas y Redes Primarias, se considerara conductor del tipo AAC de sección mínima de 70 mm² en lo que corresponde a las redes eléctricas troncales y 50 mm² para las derivaciones, solicitada por el residente de obra mediante COD N° 227, en representación del Consorcio ELECTRICO ANCASH y ratificada por el Supervisor según COD N° 228, debiéndose aprobar con el acto resolutivo correspondiente:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>	<u>% INCIDENCIA</u>
MONTO CONTRACTUAL DE OBRA	S/. 10,781,184.87	100%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 2,926,236.92	27.14%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	- S/. 2,123,753.46	-19.70%
ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 802,483.46	7.44%

Que, por tanto, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N°01 por el monto de S/ 802.483.46 soles, con una incidencia de 7.44 % del monto contractual de la ejecución de la obra: "Ampliación y construcción del sistema de electrificación rural, red primaria y red secundaria – localidades del distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, región Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) 2135282, por cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205º del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, acompañando el presente expediente técnico de Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Ampliación y construcción del sistema de electrificación rural, red primaria y red secundaria – localidades del distrito de Pomabamba, provincia de Pomabamba, región Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) 2135282, así como notificar a la empresa CONSORCIO ELÉCTRICO ANCASH y al CONSORCIO ELECTROMECÁNICA para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

